

BMS/RPS

**APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE
INDICA, SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
EMPRESA ADMINISTRADORA DE
ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.**

SANTIAGO, 28 ABR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246 / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 21 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 35, de 2014 y la Resolución N°34 de 2014, ambos del Ministerio de Agricultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 71 de fecha 31 de enero del año 2014, se aprobó el contrato suscrito con fecha 27 de enero del año en curso, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N° 99.500.740-1, a través del cual la mencionada empresa se obligó a prestar, a la Subsecretaría, los servicios de arrendamiento de estacionamiento para el automóvil Subaru Legacy Placa Patente Única BGVH99, año 2008, color gris de propiedad de esta Institución.

Que mediante solicitud de compra N° 146 de fecha de 20 de marzo de 2014, el Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, elaborar carta de aviso de término de contrato para la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A, dado que el usuario del estacionamiento dejó de prestar funciones en este Servicio, por lo cual, no será necesario contar con el mencionado arriendo del estacionamiento.

Que para satisfacer el mencionado requerimiento el Departamento de Compras y Contrataciones, envió carta certificada N°190 de fecha 24 de marzo de 2014, a nombre del señor Luis Moreno Martínez, Representante Legal de la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., la cual notifica el termino anticipado de contrato a contar del 24 de abril del año en curso.

Que de lo expuesto en los párrafos precedentes es necesario aprobar el término anticipado del contrato de arrendamiento antes indicado, en el marco de los numerales "Séptimo" y "Octavo" del contrato en cuestión.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el termino anticipado del contrato de Arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, y la Administradora de Estacionamientos Ordo S. A., RUT 99.500.740-1, cuyo texto se integró se transcribe a continuación:

TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.

En Santiago a 28 de marzo del 2014, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, Rol Único Tributario número 61.301.000-9, representada para estos efectos por don Jorge Vega Saavedra, cédula nacional de identidad N° 9.406.677-8, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, también indistintamente, como la "Arrendataria" y por la otra la **ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.**, Rol Único Tributario Número 99.500.740-1, representada, según se acredita, por don Luis Moreno Martínez, cédula nacional de identidad N° 6.801.660-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Marcoleta N° 350, comuna de Santiago, en adelante, también indistintamente, como el "Arrendador"; han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.1 Por contrato suscrito con fecha 27 de enero del año 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 71, de fecha 31 de enero del 2014, la Subsecretaría de Agricultura tomó en arrendamiento un box de estacionamiento, ubicado en calle Marcoleta N° 350, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en la forma, plazos y condiciones señaladas en el referido contrato.

1.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula primera del contrato de arrendamiento antes referido, la Subsecretaría solicitó el término anticipado del contrato de arrendamiento, mediante carta certificada N° 190 con fecha 24 de marzo del 2014, con un plazo de 30 días, según se establece en el mismo instrumento.

SEGUNDO: FINIQUITO.-

A consecuencia de la terminación señalada y de lo acordado precedentemente, las partes, la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA** y la **ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.** declaran que nada se adeudan entre ellas en relación al contrato de arrendamiento, por lo que ambos se otorgan al efecto el más amplio, completo, total y recíproco término anticipado respecto a todas y cada una de las obligaciones que las unían en virtud del dicho contrato de arrendamiento, y renuncian, a mayor abundamiento, a cualquier acción, derecho o recurso que pudiesen tener para pretender el cobro o exigir el cumplimiento de cualquier obligación que emane de dicho contrato.

El término del contrato es a partir del 24 de abril del año en curso, por lo que la Subsecretaría se obliga a pagar, hasta la mensualidad del mencionado mes de abril.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual texto y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

CUARTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Luis Moreno Martínez, para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A, consta de escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con fecha 29 de octubre de 2004.

La personería de don Jorge Vega Saavedra para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en su nombramiento mediante la Resolución N° 34, de fecha 12 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

FDO. Jorge Vega Saavedra, Jefe División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura y don Luis Moreno Martínez, Representante Legal de la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A.

2. AJÚTESE el compromiso contable asociado a la empresa Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., en el sentido de liberar los recursos a partir del mes de mayo del año 2014.

3. PUBLÍQUESE el presente término de contrato en el mini sitio web de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JORGE VEGA SAAVEDRA
JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Distribución:

Depto. de Compras y contrataciones.
Depto. de Administración.

**TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE
ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.**

En Santiago a 28 de marzo del 2014, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, Rol Único Tributario número 61.301.000-9, representada para estos efectos por don Jorge Vega Saavedra, cédula nacional de identidad N° 9.406.677-8, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, también indistintamente, como la "Arrendataria" y por la otra la **ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.**, Rol Único Tributario Número 99.500.740-1, representada, según se acredita, por don Luis Moreno Martínez, cédula nacional de identidad N° 6.801.660-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Marcoleta N° 350, comuna de Santiago, en adelante, también indistintamente, como el "Arrendador"; han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.1 Por contrato suscrito con fecha 27 de enero del año 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 71, de fecha 31 de enero del 2014, la Subsecretaría de Agricultura tomó en arrendamiento un box de estacionamiento, ubicado en calle Marcoleta N° 350, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en la forma, plazos y condiciones señaladas en el referido contrato.

1.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula primera del contrato de arrendamiento antes referido, la Subsecretaría solicitó el termino anticipado del contrato de arrendamiento, mediante carta certificada N° 190 con fecha 24 de marzo del 2014, con un plazo de 30 días, según se establece en el mismo instrumento.

SEGUNDO: FINIQUITO.-

A consecuencia de la terminación señalada y de lo acordado precedentemente, las partes, la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA** y la **ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.** declaran que nada se adeudan entre ellas en relación al contrato de arrendamiento, por lo que ambos se otorgan al efecto el más amplio, completo, total y recíproco termino anticipado respecto a todas y cada una de las obligaciones que las unían en virtud del dicho contrato de arrendamiento, y renuncian, a mayor abundamiento, a cualquier acción, derecho o recurso que pudiesen tener para pretender el cobro o exigir el cumplimiento de cualquier obligación que emane de dicho contrato.

El término del contrato es a partir del 24 de abril del año en curso, por lo que la Subsecretaría se obliga a pagar, hasta la mensualidad del mencionado mes de abril.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual texto y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

TERCERO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Luis Moreno Martínez, para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A, consta de escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con fecha 29 de octubre de 2004.

La personería de don Jorge Vega Saavedra para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en su nombramiento mediante la Resolución N° 34, de fecha 12 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.



**Jorge Vega Saavedra
Jefe de la División Administrativa
Subsecretaría de Agricultura**



**Luis Moreno Martínez
Representante Legal
Administradora de Estacionamientos Ordo S.A.**



SOLICITUD DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (SC)

DATOS DE LA SOLICITUD

1

SOLICITANTE : DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FECHA DE SOLICITUD 20-03-14

CENTRO DE COSTO : Gabinete Ministro EJECUCIÓN REGIONAL? Si No x

DETALLE DE LO SOLICITADO Se requiere elaborar carta de aviso de término de contrato para la administradora de estacionamientos Ordo S.A, por las razones informadas por el Jefe de Administración.

JUSTIFICACIÓN :

ESPECIFICACIONES :

PASAJES AEREOS En caso de solicitar pasajes internacionales, adjuntar propuesta de itinerario, si existiese. FECHA DE VUELO (IDA) CIUDAD DE DESTINO

FECHA DE REGRESO INDICAR OTROS DESTINOS SI PROCEDE

ACTIVIDAD O MOTIVO DEL VIAJE (Campo Obligatorio)

NOTAS U OBSERVACIONES :

ANTECEDENTES ADJUNTOS (Indicar si adjunta: cotizaciones, muestras, TOR, Bases Técnicas, etc.)

SI NO

FIRMA SOLICITANTE (Debe Ingresar el nombre del solicitante) Claudio Yáñez

DPTO.COMPRAS Y CONTRATACIONES (Control Interno)

2

FECHA DE RECEPCIÓN EN COMPRAS (Fecha del Correo Electrónico con el que se ingresa la solicitud) : 20-03-14 Sólo Revisión y/o Elaboración de OC. No

OBSERVACIONES : Formalizar término de contrato con resolución de finiquito, adjunto un formato. SI NO

Entregar copia de contrato para solicitar liberación de recursos en finanzas con fecha 21/03/2014 se entrega propuesta de carta certificada a la Jefa de Compras y el termino anticipado se encuentra en confección.

DERIVADO A: : RPS MOTIVO DEL RECHAZO

FECHA DE LA DERIVACIÓN 20-03-14

FECHA DEVOLUCIÓN AL CLIENTE (Fecha interna del comprador: fecha de correo electrónico o envío por libro)

FECHA DE RE INGRESO (Envío del cliente al comprador, reingreso al Departamento de Compras. Fecha interna del comprador, debe estar respaldada por correo electrónico o libro)

FECHA DE ENTREGA A LA JEFATURA DE COMPRAS 27/02

FIRMA (Interna de Compras) BMS



BME/RPS

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE
ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., SEGÚN SE
INDICA.**

SANTIAGO, 31 ENE 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 71, VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución Exenta N° 21 de 2013 y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el uso de los vehículos estatales se encuentra normado por el Decreto Ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones. Entre las citadas normas, cabe mencionar la disposición del artículo 6° que señala: "Los vehículos a que se refiere el presente Decreto Ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan".

Que para el cumplimiento de las citadas exigencias, la Subsecretaría de Agricultura requiere arrendar estacionamientos o box de estacionamientos para uso de sus vehículos fiscales, ubicados en las cercanías de su sede principal.

Que no obstante lo indicado, existen situaciones en que, tanto las Autoridades del Ministerio de Agricultura como de su Subsecretaría, por la naturaleza de sus funciones, deben desempeñar sus obligaciones hasta altas horas de la noche, o bien, fuera de Santiago, lo que ha llevado a que los funcionarios que desempeñan los cargos de conductores de los vehículos que usan las mencionadas autoridades, hayan debido ser autorizados, con las medidas de control respectivas, para guardar estos vehículos en sus propios domicilios o en lugares apropiados arrendados, especialmente, para estos fines, a objeto que puedan dar cumplimiento al día siguiente y en debida forma, a sus obligaciones funcionarias.

Que en relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento de Administración de esta Subsecretaría, ha solicitado contratar el arrendamiento de un estacionamiento para el automóvil marca Subaru Legacy Placa Patente Única BGVH99, año 2008, color gris, de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Gabinete del Sr. Ministro de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar, en un lugar cercano al domicilio del funcionario que actualmente lo conduce.



Que para satisfacer el referido requerimiento, se indagó en el sector y se encontró sólo "una" propiedad apropiada para los mencionados efectos y cercana al domicilio del conductor del individualizado vehículo. Este bien raíz es de propiedad de la empresa ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., representada por don Luis Moreno Martínez, cédula nacional de identidad N°6.801.660-6, domiciliado en Marcoleta N°350, Santiago, quien señaló estar en disposición de entregar, en arrendamiento, un box de estacionamiento ubicado en Marcoleta N° 350, por una renta mensual de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos) incluido los impuestos, a contar del 01 de febrero del año 2014, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que cabe señalar, que durante el año 2013 se mantuvo vigente un contrato con la mencionada empresa con el mismo fin antes indicado, y durante el mes de enero del año en curso se dio continuidad a su uso, no obstante fuera de contrato.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se ha estimado que procede aprobar, la celebración de un contrato de arrendamiento, respecto de la propiedad ubicada en Marcoleta N° 350, Santiago, administrada por la "Administradora de Estacionamientos Ordo S.A.", Rol Único Tributario N° 99.500.740-1.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N° 99.500.740-1, para el estacionamiento del vehículo individualizado en el cuarto considerando de la presente Resolución Exenta, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N°61.301.000-9, representada por don Oscar Azócar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N°99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, Cedula de Identidad N°6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N°350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N°350, comuna de Santiago, por el período de doce (11) meses, a contar del 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.

Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el año 2014, el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs, por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al período.



TERCERO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- e) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

CUARTO: CONDICIONES

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para el año 2014 de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria.

SESTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos N°40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut. N° 99.500.740-1, correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT : 61.301.000-9.
Dirección : Teatinos N° 40, Santiago.
Giro : Fiscal.

La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.



Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de febrero de 2014.

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (11) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notaría insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Azócar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N° 39 del año 2013 de la Subsecretaría de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.

2.- **IMPÚTESE** el gasto total de \$715.000 (Setecientos quince mil pesos) impuestos incluidos, al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de Terrenos", del programa 01 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Centro de Costo: Gabinete Ministro.

3.- **PÁGUESE** mensualmente los servicios prestados, una vez recibidos conforme por el Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



OSCAR AZÓCAR CAMPOS
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

Distribución:

- Depto. Administración
- Depto. de Compras

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N°61.301.000-9, representada por don Oscar Azócar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N°99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, Cedula de Identidad N°6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N°350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N°350, comuna de Santiago, por el período de doce (11) meses, a contar del 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.

Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el año 2014, el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs., por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador Informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al periodo.

TERCERO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

CUARTO: CONDICIONES

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para el año 2014 de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria.

SEXTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos N°40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut. N° 99.500.740-1., correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social	: Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT	: 61.301.000-9.
Dirección	: Teatinos N° 40, Santiago.
Giro	: Fiscal.

La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de febrero de 2014;

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (11) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el Interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las Inhabildades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Azócar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N°39 del año 2013 de la Subsecretaría de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.



**LUIS MORENO MARTÍNEZ
ARRENDADOR**



**OSCAR AZÓCAR CAMPOS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**



SANTIAGO, 24 MAR 2014

Señor
Luis Moreno Martínez
Representante Legal
Administradora de Estacionamientos
ORDO S.A.
Presente

CARTA N° 190

De mi consideración:

Junto con saludarlo, debo informar a Ud., que el usuario del estacionamiento don Bernardo Diocares, dejará de prestar funciones en este Servicio, por lo tanto no será necesario contar con el de arriendo del estacionamiento que tenemos en uso, para un vehículo de nuestra Institución.

Por lo anteriormente expuesto, se notifica el término anticipado del contrato entre esta Subsecretaría de Agricultura y esa Administradora, a contar del 24 de Abril del año en curso.

Agradecemos los servicios prestados, los cuales fueron recibidos a entera satisfacción.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JORGE VEGA SAAVEDRA
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA